

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP: 110013103008002018-0039400

Sería del caso reconocer a los ciudadanos listados a folio 281 del cuaderno principal como dependientes judiciales del extremo ejecutante de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 y en el artículo 23 del Código General del Proceso, sin embargo se observa que la solicitud no proviene del correo electrónico de la parte a la que señala agenciar y tampoco esta se encuentra suscrita por el apoderado conocido de autos Abogado Otoniel González Orozco sino por la ciudadana Hivonne Melissa Rodríguez Bello, que no acredita su postulación en el asunto, ni su calidad de profesional del derecho.

Por otra parte, vista la solicitud de suspensión procesal obrante a folio 270 del cuaderno principal y resultando esta procedente, este Despacho DECRETA la suspensión procesal de las presentes actuaciones hasta el lunes 26 de abril de 2021. Seguidamente se señala el día miércoles **14 de julio de 2021 a las 10:00 am**, como fecha para reanudar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que se interrumpió por solicitud de suspensión conjunta de las partes el pasado 12 de noviembre de 2020 como consta en acta de audiencia vista a folio 269 del cuaderno principal.

Finalmente, para permitir el acceso a las piezas procesales solicitadas por la pasiva en folio 280 C.1, por secretaría tramítese el permiso de ingreso a la sede judicial para que aquel extremo pueda consultar el expediente y de ser el caso cancele las copias que requiera.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

Bogotá, D.C. 07/04/2021
Notificado por anotación en
ESTADO No. 46 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO